

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GR-CUSCO-PM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 200 Y 400 GR/M2 PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO, DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	24/05/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:56:34

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

e) En relación al requisito de admisión del literal e), se observa la indicación sobre la acreditación de la procedencia de los bienes ofertados, con las fichas técnicas del fabricante; ya que, esta información no está necesariamente consignada en este tipo de documentos; por lo que, su acreditación sería imposible, lo que generaría una declaratoria de desierto por segunda vez. Se solicita que, se incluya una DJ de procedencia entre los requisitos de admisión, con la finalidad de que la entidad cuente con dicha información en la etapa de presentación de ofertas. De lo contrario se pone en peligro, otra vez, el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación. Se agradece confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: E Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 1 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los Principios contemplados en el artículo 2 de la Ley N° 30225, principio de transparencia y pluralidad de postores, se ACLARA que la ficha técnica son emitidas por el fabricante y deben contener información plenamente consistente y congruente, en virtud al ello, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA
Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GR-CUSCO-PM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 200 Y 400 GR/M2 PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO, DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	24/05/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:56:34

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Lugar de entrega: Se agradece brindar las coordenadas el lugar de entrega, así como información sobre la distancia en kilómetros desde la provincia de Cusco, el tipo y tonelaje de los vehículos adecuados, y el tipo de vías; por ser información fundamental para la formulación de la oferta. Se gradece confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: VIII **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria a evaluado la sugerencia del participante, por lo que SE ACOGE y se confirma que el lugar de estrega esta ubicado en el Distrito de Alto Pichigua - Provincia de Espinar - Region Cusco. En las siguientes coordenadas: 14°44'36.8"S 71°10'09.6"W el tipo de acceso es trocha carrozable desde el Distrito de Alto Pichigua hasta el Proyecto Quisco, donde pueden transitar y/o movilizarse camiones de alto tonelaje.

DISTANCIAS:

- 1.- CUSCO A YAURI VIA ASFALTADA CIRCULA TRAILER DE 6 EJES DE 05:00 HORAS APROX 229KM
- 2.- YAURI A ACCOCUNCA VIA TROCHA CARROZABLE TRANSITO DE VEHICULOS DE ALTO TONELAJE 0.50 HORAS 23KM
- 3.- ACCOCUNCA A PRESA QUISCO TROCHA CARROZABLE TRANSITO DE VEHICULOS DE ALTO TONELAJE 0:45 HORAS 12KM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA
Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GR-CUSCO-PM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 200 Y 400 GR/M2 PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO, DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	24/05/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:56:34

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Plazo de entrega: Se solicita que la forma de cómputo del plazo de entrega se determine únicamente: DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA; ya que, ello permitirá que la entidad pueda planificar y prever mejor las condiciones de almacenamiento; y asimismo, al ser una condición más flexible, resultará más conveniente para ambas partes contratantes. Solicitamos que se acoja la presente observación; de lo contrario, se integraría una condición anticompetitiva que, a su vez desincentivará la pluralidad de postores. Se agradece confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: IX **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN EL CONTRATO SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE MISMO. EL AREA USUARIA PRODUCTO DE LA CONSULTA ACEPTA QUE EL INICIO DE PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL SE INICIE DESDE EL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA
Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GR-CUSCO-PM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 200 Y 400 GR/M2 PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO, DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	24/05/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:56:34

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Garantía: Se observa el periodo de garantía; ya que, en los geotextiles por la naturaleza de estos bienes, el plazo máximo y razonable de garantía es de seis meses. De no acoger esta observación, la contratación se encarecerá de forma innecesaria; ya que, los postores incrementarán los costos de sus ofertas, integrándose una condición anticompetitiva que viciará de nulidad el procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: XIV **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los Principios contemplados en el artículo 2 de la Ley N° 30225 , principio de transparencia y pluralidad de postores, se ACLARA que el Certificado de garantía por daños de manufactura los fabricantes emiten hasta 02 años, en virtud al ello, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA
Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GR-CUSCO-PM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 200 Y 400 GR/M2 PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO, DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	24/05/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:56:34

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

De acuerdo al art. 2 literal h) de la LCE, las entidades deben considerar en el diseño y desarrollo de los procedimientos de selección criterios y prácticas que permiten contribuir tanto a la protección medioambiental como social y por ende al desarrollo humano, en ese sentido las entidades deben considerar que las empresas que promuevan el bienestar social puedan diferenciarse de sus competidores ya que ello coadyuvaría a la generación del valor social, teniendo en cuenta que la finalidad de la LCE establecida en el art. 1 de la misma es que la contratación pública tenga repercusión positiva en la vida de los ciudadanos. Así mismo, el literal b) del art. 51.2 del RLCE establece también que los factores de evaluación que deben preverse en las bases sean los relacionados a la sostenibilidad ambiental o social, por ello solicitamos al Comité de Selección incluya como factor de evaluación con 02 (dos) puntos a los postores que cuenten con una de las prácticas del factor de evaluación: PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, o inscripción vigente en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo). Y así mismo, solicitamos se redistribuyan los puntajes a los factores de evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: E **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los Principios contemplados en el artículo 2 de la Ley N° 30225 , principio de transparencia y pluralidad de postores, en virtud al ello, con finalidad de promover la libre competencia y competencia efectiva NO SE ACOGE la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA
Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GR-CUSCO-PM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 200 Y 400 GR/M2 PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO, DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	24/05/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:56:34

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Garantía comercial: se observa el factor de evaluación Garantía comercial; ya que no es razonable ni congruente con el objeto de contratación, considerando que, incluso el periodo de garantía establecido en el requerimiento del área usuaria es excesivo, habiendo sido observado por esta parte; se les recuerda que los geotextiles carecen de protección UV; por lo que, NINGÚN FABRICANTE PUEDE EMITIR UNA GARANTÍA POR PERIODOS MAYORES A SEIS (06) MESES; de hacerlo, únicamente se tendrá por consecuencia el encarecimiento innecesario de la contratación en desmedro de los recursos públicos. Se exige eliminar, bajo apercibimiento de sanción de nulidad por transgresión del Principio de competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: D **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los Principios contemplados en el artículo 2 de la Ley N° 30225 , principio de transparencia y pluralidad de postores, se ACLARA Certificado de garantía por daños de manufactura los fabricantes emiten hasta 02 años, en virtud al ello, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA
Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GR-CUSCO-PM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 200 Y 400 GR/M2 PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO, DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	24/05/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:56:34

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Mejoras a las Especificaciones técnicas: Se observa la mejora establecida; ya que ésta no es coherente con el objeto de contratación; habiéndose precisado una mejora relacionada con GEOMEMBRANAS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD; siendo el objeto de contratación, dos tipos de geotextiles; por lo que, se solicita eliminar y tener en cuenta las mejoras propuestas por esta parte, en consultas posteriores. Se agradece acoger, de lo contrario se integrará una condición transgresora del Art. 51 del RLCE y de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 51 del RLCE y de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los Principios contemplados en el artículo 2 de la Ley N° 30225 , principio de transparencia y pluralidad de postores, en virtud al ello, con finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva SE ACOGE PARCIALMENTE la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

'MEJORA 01:

CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015 VIGENTE ALCANCE:

PRODUCCION Y VENTAS DE GEOTEXTILES TEJIDOS Y NO TEJIDOS

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de COPIAS DEL CERTIFICADO SOLICITADO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA
Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GR-CUSCO-PM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 200 Y 400 GR/M2 PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO, DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	24/05/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:56:34

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Mejoras a las Especificaciones técnicas: las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes aprobada por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, contempla además del precio otros factores de evaluación tales como Mejoras:

Al respecto, las mejoras deben ser técnicas y relacionadas al objeto de convocatoria, y asimismo no deben significar un costo adicional para la entidad, consecuentemente proponemos:

ISO 9001:2015:¿ SUMINISTRO DE GEOTEXTILES TEJIDOS Y NO TEJIDOS¿; del postor. (07 puntos)

Acreditación:

Presentación de copia simple ISO 9001:2015:¿ SUMINISTRO DE GEOTEXTILES TEJIDOS Y NO TEJIDOS¿ a nombre del postor. (07 puntos)

Sustentamos ello en lo siguiente: la mejora propuesta como certificación ISO agregará un valor adicional a las condiciones de contratación; por cuanto demuestra que el postor ha superado altos estándares de calidad en la actividad económica objeto de contratación, lo que beneficiará a la Entidad sin que ello signifique un costo adicional, y observando debidamente lo estipulado por la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN.

Así mismo, pedimos se redistribuyan los factores de evaluación.

Agradeceremos confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los Principios contemplados en el artículo 2 de la Ley N° 30225 , principio de transparencia y pluralidad de postores, en virtud al ello, con finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva SE ACOGE PARCIALMENTE la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

'MEJORA 01:

CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015 VIGENTE ALCANCE:

PRODUCCION Y VENTAS DE GEOTEXTILES TEJIDOS Y NO TEJIDOS

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de COPIAS DEL CERTIFICADO SOLICITADO.

02 PUNTOS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA
Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GR-CUSCO-PM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 200 Y 400 GR/M2 PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO, DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	24/05/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:56:34

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Factores de Evaluación.

Mejoras: Al respecto, las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes aprobada por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, contempla además del precio otros factores de evaluación tales como Mejoras:

Al respecto, las mejoras deben ser técnicas y relacionadas al objeto de convocatoria, consecuentemente proponemos, que el postor acredite que el fabricante de los bienes que oferta ha superado los estándares GAILAP; es decir, demuestre que los bienes que oferta han sido manufacturados con altos estándares de calidad cumpliendo de manera óptima con los ensayos que realiza el Instituto de Acreditación de Geosintéticos; constituyendo una mejora técnica, sin que ello represente un costo adicional para la Entidad.

Por tanto, solicitamos proponerse como mejora efectiva a las especificaciones técnicas:

Mejora: Certificado GAILAP del fabricante de los bienes ofertados. (03 puntos)

Acreditación: Se acreditará con copia del Certificado GAILAP del fabricante.

Asimismo solicitamos redistribuir los puntajes. Agradeceremos confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los Principios contemplados en el artículo 2 de la Ley N° 30225 , principio de transparencia establece que es responsabilidad de las Entidades proporcionar información clara y coherente con el objeto que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores; se ACLARA que el certificado GAILAP es un métodos de prueba de geosintéticos y geotextil es geosintetico y dicho certificado tiene se concordante con la marca ofertada , en virtud al ello, con finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva SE ACOGE PARCIALMENTE la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

'CERTIFICACION GAILAP DE LABORATORIO DEL FABRICANTE DE GEOTEXTILES.

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de COPIAS DEL CERTIFICADO SOLICITADO.

02 PUNTOS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA
Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GR-CUSCO-PM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 200 Y 400 GR/M2 PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO, DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	24/05/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:56:34

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Las Bases Estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD permiten incorporar otros factores de evaluación distintos al precio; por lo que se solicita considerar como tal: INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: certificación del sistema de gestión antisoborno ISO: 37001:2016; al ser un factor de evaluación expresamente considerado por las Bases estándar aprobadas por la Directiva invocada; y, siendo que, con su acreditación la entidad podrá garantizar sin un mayor costo para ésta que, el contratista ha implementado este importante sistema de integridad antisoborno en su organización, lo que beneficiará a la entidad, al garantizar que el Contratista posee los mecanismos antisoborno avalados por un ente competente en esta materia; lo que sería incorporado en las Bases Integradas de la siguiente forma:

- Presentación de certificación del sistema de gestión antisoborno. ¿ 02 puntos

Acreditación:

Presentación de Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Así mismo, se solicita que los puntajes de los factores de evaluación sean redistribuidos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: F Página: 28
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los Principios contemplados en el artículo 2 de la Ley N° 30225 , principio de transparencia y pluralidad de postores, en virtud al ello, con finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva NO SE ACOGE la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GR-CUSCO-PM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 200 Y 400 GR/M2 PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO, DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Ruc/código : 20603269846

Nombre o Razón social : LIHAR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 24/05/2024

Hora de envío : 23:40:52

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Observamos el contenido de Numeral 3.1., Descripción Técnica, Numeral VI ¿Documentación Adicional¿, página 24 de las bases del procedimiento; dentro de cuyo contenido se indica: ¿El postor a la hora de presentación de su oferta deberá adjuntar los siguientes documentos: - Certificación Gailap de laboratorio del fabricante de los geotextiles¿¿

Al respecto, muy aparte que tal certificación ¿GAILAP¿, es una certificación de uso frecuente PARA LAS GEOMEMBRANAS, que es un producto muy diferente de los GEOTEXTILES que son el objeto de la convocatoria; con este requerimiento de ¿documentación adicional¿ dentro de la Descripción Técnica, se produce una contradicción en las bases pues en la página 19, al final del numeral 2.2.2. del Capítulo II, se encuentra en letras rojas, una Clara ADVERTENCIA:

- EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O EL COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, NO PODRÁ EXIGIR AL POSTOR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS QUE NO HAYAN SIDO INDICADOS EN LOS ACÁPITES ¿DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA¿, ¿REQUISITOS DE CALIFICACIÓN¿ Y ¿FACTORES DE EVALUACIÓN¿.

Considerando que tanto en el acápite 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS del capítulo II de las bases del presente proceso de selección como en el mismo acápite de las Bases estándar de la Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, se incluye dicha ¿Advertencia¿.

Asimismo, en dicho acápite, las Bases Estándar precisan la documentación única, de presentación obligatoria, que debe contener el numeral 2.2.1 para la admisión de ofertas, contenida en ocho (8) literales, entre ellos en literal d), la Declaración Jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de las bases (Anexo N° 3) y a continuación se establece que en caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deba presentar algún otro documento, la Entidad debe especificar con claridad que aspecto de las características y/o requisitos funcionales serán acreditados con la documentación requerida, estableciendo además que no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y que por ende, no aporten información adicional a dicho documento.

Ahora bien, de la revisión del numeral 3.1. ¿Descripción Técnica¿, DOCUMENTACION ADICIONAL del Capítulo III ¿Especificaciones Técnicas¿ de las Bases de convocatoria, se aprecia que, la Entidad incluyó la presentación de una certificación gailap y una carta de autorización del fabricante.

Estando a lo expuesto, la documentación adicional que se ha solicitado como parte del Capítulo III para ser presentados por los postores, se contraponen a las disposiciones de las Bases Estándar, que han establecido el Capítulo II para señalar el contenido de las ofertas, así como, puede traer a confusión en la participación de potenciales postores, por lo que, deviene en limitativo de la competencia.

Por tanto, se colige que se está vulnerando los Principios de Transparencia, Competencia y Libertad de Concurrencia y las Bases Estándar.

En consecuencia, la Entidad deberá realizar las respectivas correcciones por advertirse vicios que puedan generar en nulidad de los actos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1. **Literal:** IV **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

los Principios de Transparencia, Competencia y Libertad de Concurrencia y las Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los Principios contemplados en el artículo 2 de la Ley N° 30225 , principio de transparencia establece que es responsabilidad de las Entidades proporcionar información clara y coherente con el objeto que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores;

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA
Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GR-CUSCO-PM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 200 Y 400 GR/M2 PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO, DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Específico

3.1.

IV

24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

los Principios de Transparencia, Competencia y Libertad de Concurrencia y las Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

se ACLARA que el certificado GAILAP es un métodos de prueba de geosintéticos y geotextil es geosintetico y dicho certificado tiene se concordante con la marca ofertada , en virtud al ello, con finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva SE ACOGE PARCIALMENTE la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

'CERTIFICACION GAILAP DE LABORATORIO DEL FABRICANTE DE GEOTEXTILES.

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de COPIAS DEL CERTIFICADO SOLICITADO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA
Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GR-CUSCO-PM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 200 Y 400 GR/M2 PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO, DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Ruc/código :	20603269846	Fecha de envío :	24/05/2024
Nombre o Razón social :	LIHAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:40:52

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Observamos el contenido en el literal G. Mejoras a las Especificaciones Técnicas, de los FACTORES DE EVALUACION, capitulo IV; en el cual están solicitando: ¿Mejora 01: Certificación ISO 9001:2015 vigente alcance: fabricación y/o producción y servicio post venta de geomembranas de polietileno de alta densidad¿.

Obsérvese que erróneamente se está solicitando certificación de ¿GEOMEMBRANAS¿, un producto totalmente diferente del objeto de la convocatoria, el cual es: GEOTEXTILES.

Considerando que el GEOTEXTIL y la geomembrana son dos materiales distintos con diferentes usos y propiedades. EL GEOTEXTIL ES UN MATERIAL DE TELA PERMEABLE que se utiliza para la estabilización del suelo, el control de la erosión y el drenaje, mientras que la GEOMEMBRANA ES UN MATERIAL DE LÁMINA IMPERMEABLE que se utiliza para la impermeabilización y la contención; solicitamos se elimine esta exigencia que también se encuentra en directa contradicción a lo establecido en el Numeral XX de la Descripción Técnica, pagina 26 de las bases, en la cual se establece: ¿Mejoras a las Especificaciones Técnicas: Se incorpore como mejora a las especificaciones técnicas la siguiente RELACIONADO CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION: MEJORA Nº 01: ISO 9001:2015 SUMINISTRO DE GEOTEXTILES NO TEJIDOS¿.¿.

Así mismo solicitamos añadir el alcance: INSTALACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GEOTEXTILES NO TEJIDOS por estar en estricto CUMPLIMIENTO CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CapIV Literal: G **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia, Competencia y Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los Principios contemplados en el artículo 2 de la Ley Nº 30225 , principio de transparencia y pluralidad de postores, presentación y dicho certificado tiene se concordante con la marca ofertada, en virtud al ello, con finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva SE ACOGE PARCIALMENTE la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

'MEJORA 01:

CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015 VIGENTE ALCANCE:

PRODUCCION Y VENTAS DE GEOTEXTILES TEJIDOS Y NO TEJIDOS

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de COPIAS DEL CERTIFICADO SOLICITADO.